

**AVISO DE ELECCIÓN**

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE BEXAR	§
	§
CIUDAD DE HILL COUNTRY VILLAGE	§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DE LA  
CIUDAD DE HILL COUNTRY VILLAGE

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Hill Country Village el 5 de noviembre de 2019 sobre la EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL POR LA CANTIDAD DE \$8,500,000 PARA MEJORAS DE CALLES, ACERAS Y DRENAJE, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR; LA REUTILIZACIÓN DE UNA PARTE DE APROXIMADAMENTE 14 ACRES DE PROPIEDAD DE LA CIUDAD PARA FINES DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y PARA REUTILIZAR EL IMPUESTO LOCAL SOBRE VENTAS Y USO A UNA TASA DE ¼ DEL 1% PARA PROPORCIONAR INGRESOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES MUNICIPALES

TODO en obediencia a una ordenanza debidamente inscrita por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Ciudad de Hill Country Village el 8 de agosto de 2019, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

**UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE HILL COUNTRY VILLAGE PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE BONOS, CON EL FIN DE AUTORIZAR EL USO DE CIERTAS PROPIEDADES DE LA CIUDAD PARA PROPÓSITOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y PARA REUTILIZAR UN IMPUESTO ADICIONAL SOBRE VENTAS Y USO PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE CALLES; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN**

\*\*\*\*\*

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento de la Ciudad (el *Ayuntamiento*) DE LA CIUDAD DE HILL COUNTRY VILLAGE, TEXAS (la *Ciudad*), ubicado en el Condado de Bexar, Texas (el *Condado*), por la presente falla y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Ayuntamiento estará autorizado para (1) emitir bonos de obligación general de la Ciudad por la cantidad y para los fines identificados posteriormente, (2) reutilizar y autorizar el uso de una porción de aproximadamente 14 acres de propiedad de la Ciudad, más particularmente descrita posteriormente para fines de desarrollo económico dentro de la ciudad; y (3) cambiar un impuesto sobre ventas y uso adicional de 1/4 centavo existente autorizado por el Capítulo 505, según enmendado, del Código Gubernamental Local, y aprobarlo para la imposición de un impuesto sobre ventas y uso adicional para el mantenimiento y reparación de calles y aceras de la ciudad (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades de la Ciudad, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento falla y determina que la Ciudad utilizó la ganancia de los bonos de obligación general para comprar aproximadamente 14 acres de propiedad que generalmente bordean Bitters Road y se encuentran dentro de los límites de la Ciudad (en adelante, la Propiedad), después de que los votantes registrados de la Ciudad autorizaron la emisión de dichos bonos con el propósito de construir y equipar un edificio público para ser utilizado con fines municipales/del ayuntamiento y la compra de terrenos para lo mismo; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento falla y determina que los votantes registrados de la Ciudad pueden autorizar el uso de la Propiedad con fines de desarrollo económico en la Elección, de la misma manera en que se autorizaron originalmente los bonos de obligación general y sus propósitos; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento por la presente falla y determina que los votantes registrados de la Ciudad previamente autorizaron un impuesto adicional sobre ventas y uso de 1/4 de centavo permitido por el Capítulo 505, según enmendado, del Código Gubernamental

Local de Texas (*Capítulo 505*) para los fines previstos en el mismo y un impuesto adicional sobre ventas y uso de 1/4 centavo permitido por el Capítulo 327, según enmendado, del Código Tributario de Texas (*Capítulo 327*), para el mantenimiento y reparación de calles y aceras de la Ciudad, y que cada uno de estos impuestos adicionales sobre ventas y uso está sujeto a su reautorización en elecciones separadas realizadas en la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento falla y determina que los votantes registrados de la Ciudad pueden, en la Elección, autorizar a la Ciudad a utilizar el impuesto adicional sobre ventas y uso de 1/4 de centavo permitido por el Capítulo 505 para los fines permitidos por el Capítulo 327, a saber, el mantenimiento y reparación de calles y aceras existentes de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 327.004, según enmendada, del Código Tributario de Texas, la tasa combinada de todos los impuestos locales sobre ventas y uso impuestos por la Ciudad y otras subdivisiones políticas que tienen territorio en la Ciudad no excederá del dos por ciento; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad contratará al Administrador de Elecciones (el *Administrador*) del Condado para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección se llevará a cabo conjuntamente con otras subdivisiones políticas (tales otras subdivisiones políticas, colectivamente se les nominará, los *Participantes*) para quienes el Condado también está llevando a cabo sus elecciones, según lo dispuesto de conformidad con las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos electorales conjuntos entre los La Ciudad, el Condado y los Participantes celebrados de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas u otra ley aplicable, conforme a la cual el Condado llevará a cabo todos los aspectos de la Elección en nombre de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente están en los mejores intereses de los residentes de la Ciudad;

POR LO TANTO, AHORA ORDÉNESE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE HILL COUNTRY VILLAGE, TEXAS, QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en la CIUDAD DE HILL COUNTRY VILLAGE, TEXAS el día 5 de noviembre de 2019 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a no menos de 78 días ni a más de 90 días de la fecha de la adopción de esta ordenanza (la *Ordenanza*), con el propósito de someter las siguientes propuestas a los votantes calificados de la Ciudad:

### **PROPUESTA A**

"¿Deberá el Ayuntamiento de la Ciudad de Hill Country Village, Texas, recibir la autorización para emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad principal no mayor de \$ 8,500,000 con el fin de realizar mejoras públicas permanentes u otros propósitos públicos, para: diseñar, adquirir, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar y equipar calles, bordillos, cunetas, drenaje y mejoras de aceras, demolición, reparación y reconstrucción de

calles existentes de la ciudad, realizando la reubicación de servicios públicos y drenaje necesarios o indirectos en relación con lo anterior, y la compra de terrenos, servidumbres, derechos de paso y otros derechos de bienes inmuebles necesarios o indirectos a los mismos, y mejoras de mantenimiento de calles de la ciudad; tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción del Ayuntamiento de la Ciudad, siempre que dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá al Ayuntamiento de la Ciudad para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem, dentro de las limitaciones prescritas por ley, sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente, para pagar el interés anual y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?"

### **PROPUESTA B**

"¿Deberá el Ayuntamiento de la Ciudad de Hill Country Village, Texas, recibir la autorización para usar una porción de aproximadamente 14 acres de propiedad de la Ciudad que generalmente bordea Bitters Road, habiendo sido comprada previamente para construir y equipar un edificio público para ser utilizado con fines municipales/del ayuntamiento, y para adquirir terrenos, por lo tanto, con la ganancia de los bonos de obligación general, para promover también el desarrollo económico dentro de la Ciudad, a través de la planificación, diseño, construcción, mejora, modernización, actualización, extensión y expansión de calles y servicios públicos, y de otro modo fomentar el desarrollo de uso comercial, minorista, residencial y/o mixto en la superficie menciona?"

### **PROPUESTA C**

"Si se elimina el impuesto adicional sobre ventas y uso de un cuarto de centavo para fines del Desarrollo Económico, deberá el Ayuntamiento de la Ciudad de Hill Country Village, Texas, recibir la autorización para reutilizar el impuesto sobre ventas y uso de un cuarto de centavo adicional dentro del Ciudad para los fines autorizados por el Capítulo 327, según enmendado, del Código Tributario de Texas, incluyendo el mantenimiento y reparación de calles y aceras de la Ciudad, por un período que expira en el 4to aniversario de la fecha de la Elección, a menos que la imposición del impuesto sea reautorizada de conformidad con Capítulo 327, según enmendado, del Código Tributario de Texas?"

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo A de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, la Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Administrador de la Ciudad,

o sus delegados, en coordinación con el Administrador, o el delegado, designarán a los Jueces Presidentes, Jueces Presidentes Sustitutos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario a las prácticas y procedimientos electorales, y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Ordenanza con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Administrador, la Ciudad y los Participantes en la medida de lo permitido por la legislación aplicable.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados de la Ciudad para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que desee dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado está realmente en funciones, el Juez Presidente suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente ejercerá las funciones de Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante de la Ciudad puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificada en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Este lugar principal de votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez

Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes de la Ciudad para fungir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Ciudad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4. La Ciudad también deberá utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas, según enmendado. El Administrador o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Administrador y Juez Presidente de la Estación, y podrá designar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado. El Ayuntamiento mediante la presente designa al Administrador, o la persona que éste designe, como el Supervisor de Tabulación y el Administrador, o la persona que éste designe, como el Programador de la Estación. Finalmente, el Administrador publicará un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado.

SECCIÓN 5. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las propuestas antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

#### **PROPUESTA A**

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$ 8,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL POR PARTE DE LA CIUDAD DE HILL COUNTRY VILLAGE, TEXAS PARA MEJORAS DE CALLES, ACERAS Y DRENAJE, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”.

#### **PROPUESTA B**

“LA REUTILIZACIÓN DE UNA PORCIÓN DE APROXIMADAMENTE 14 ACRES DE PROPIEDAD DE LA CIUDAD QUE GENERALMENTE BORDEA BITTERS ROAD PARA FINES DE DESARROLLO ECONÓMICO”.

## PROPUESTA C

“SI SE ELIMINA EL IMPUESTO ADICIONAL SOBRE VENTAS Y USO DE UN CUARTO DE CENTAVO PARA FINES DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEBERÁ LA CIUDAD RECIBIR LA AUTORIZACIÓN PARA REUTILIZAR EL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO DE UN CUARTO DE CENTAVO EN LA CIUDAD DE HILL COUNTRY VILLAGE, A LA TASA DE  $\frac{1}{4}$  DEL 1% PARA PROPORCIONAR INGRESOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES MUNICIPALES. EL IMPUESTO EXPIRA EN EL 4º ANIVERSARIO DE LA FECHA DE ESTA ELECCIÓN A MENOS QUE LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO SEA REAUTORIZADA”.

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el día de la Elección; dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, Capítulos 1251 y 1331, según enmendados, del Código Gubernamental de Texas, y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relacionados con la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá ser publicado el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en la Ciudad, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Ordenanza, incluyendo una traducción al español de la misma, deberá colocarse (i) en el Ayuntamiento, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra, si está disponible, en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8. Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, la Ciudad, a partir de su ejercicio fiscal que comienza el 1 de octubre de 2018, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$ 291,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda de la Ciudad, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$4,023; y el Condado recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.05 por cada \$100 de la valuación evaluada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Ordenanza por parte del Ayuntamiento, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 5% (expresado como una tasa neta de interés efectivo aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo estipulado por la ley aplicable de Texas, aunque la Ciudad estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones,

proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9. El Ayuntamiento autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, o su delegado respectivo, a negociar y celebrar uno o más contratos electorales conjuntos y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador, y cualquier Participante si así lo desea o se requiere para cumplir con la ley aplicable, según lo permitido y de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, o el delegado de cualquiera de dichas partes a realizar las modificaciones técnicas a esta Ordenanza que sean necesarias para cumplir con las leyes federales o de Texas aplicables, o para llevar a cabo el objetivo del Ayuntamiento, según se evidencia en este documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o de cualquier funcionario de la Ciudad, en particular, sea delegado apropiadamente al Condado de conformidad con un contrato de elección conjunta, entonces el Condado llevará a cabo dichos deberes y obligaciones en nombre de la Ciudad de conformidad con los términos de dicho contrato de elección conjunta, los cuales serán vinculantes para la Ciudad, y por el presente el Ayuntamiento determina que son evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de la ley aplicable de Texas con respecto a la Elección relativa a la misma. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un contrato electoral conjunto, esta Ordenanza tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002 (d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin ninguna otra acción por parte del Ayuntamiento de la Ciudad. En la medida en que sea necesario o deseable, el Administrador queda designado como custodio conjunto de las boletas votadas a los efectos de la Sección 31,096, según enmendada, del Código Electoral de Texas

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Ayuntamiento.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.



SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Corte mediante la presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. Esta Ordenanza entrará en vigor desde y después de la fecha de su adopción, y será así ordenada.

POR LO TANTO, SE LE INFORMA de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Frank Morales, Jr. Secretario Municipal, Ciudad de Hill Country Village, Texas.

Anexo A

**PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Día de la Elección: 5 de noviembre de 2019.

Lugares de votación el Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Presidentes y Suplentes: a ser nombrados por el Administrador.

<b>Precinto de la Ciudad</b>	<b>Precinto del Condado</b>	<b>Lugares de Votación*</b>
1	1091	Hill Country Village City Hall 116 Aspen Lane, Hill Country Village, Texas 78232

\*El Condado de Bexar participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del condado: <https://www.bexar.org/1568/Elections-Department>.

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*

## Anexo B

### VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 21 de octubre de 2019 y termina el viernes 1 de noviembre de 2019.

Secretario de Votación Anticipada: Jacquelyn Callanen, 1103 S. Frio, Ste. 100, San Antonio, Texas 78207.

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser nombrado por el Administrador.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada.

**Bexar County Elections**, 1103 S. Frio, Ste. 100, San Antonio, Texas 78207 (lugar principal)

**\*\*Bexar County Justice Center**, 300 Dolorosa, San Antonio, Texas 78205

**Brookhollow Library**, 530 Heimer Rd., San Antonio, Texas 78232

**Castle Hills City Hall** (Community Room), 209 Lemonwood Dr., Castle Hills, Texas 78213

**Claude Black Center**, 2805 East Commerce, San Antonio, Texas 78212

**Cody Library**, 11441 Vance Jackson, San Antonio, Texas 78230

**Collins Garden Library**, 200 North Park, San Antonio, Texas 78204

**Converse City Hall**, 405 S. Seguin Rd., Converse, Texas 78109

**Copernicus Community Center**, 5003 Lord Rd., San Antonio, Texas 78220

**Encino Branch Library**, 2515 East Evans Rd., San Antonio, Texas 78259

**Fair Oaks Ranch City Hall** (Council Chambers), 7286 Dietz Elkhorn, Fair Oaks Ranch 78015

**Great Northwest Library**, 9050 Wellwood, San Antonio, Texas 78250

**Henry A. Guerra, Jr. Library**, 7978 West Military Dr., San Antonio, Texas 78227

**John Igo Library**, 13330 Kyle Seale Parkway, San Antonio, Texas 78249

**Johnston Library**, 6307 Sun Valley Dr., San Antonio, Texas 78227

**Julia Yates Semmes Library** (Comanche Lookout Park) 15060 Judson Rd., San Antonio 78247

**Las Palmas Library**, 515 Castroville Rd., San Antonio, Texas 78238

**Leon Valley Conference Center**, 6421 Evers Rd., San Antonio, Texas 78240

**Lion's Field**, 2809 Broadway, San Antonio, Texas 78209

**Maury Maverick Jr. Library**, 8700 Mystic Park, San Antonio, Texas 78254

**McCreless Library**, 1023 Ada St., San Antonio, Texas 78223

**Memorial Library**, 3222 Culebra, San Antonio, Texas 78228

**Mission Library**, 3134 Roosevelt Ave., San Antonio, Texas 78214

**Northside Activity Center**, 7001 Culebra, San Antonio, Texas 78238

**Olmos City Hall**, 120 West El Prado, Olmos Park, Texas 78212

**Parman Library @ Stone Oak**, 20735 Wilderness Oak, San Antonio, Texas 78258

**Precinct 1 Satellite Office**, 3505 Pleasanton Rd., San Antonio, Texas 78221

**Precinct 3 Satellite Office**, 320 Interpark Blvd., San Antonio, Texas 78216

**Schaefer Library**, 6322 U.S. Hwy. 87 East, San Antonio, Texas 78222

**Shavano Park City Hall** (Council Chambers), 900 Saddletree Ct., Shavano Park, Texas 78231

**Somerset ISD Admin. Bldg.**, 7791 6th St., Somerset, Texas 78069

**South Park Mall**, 2310 S.W. Military Dr., San Antonio, Texas 78224

**Southside ISD Admin. Bldg.**, 1460 Martinez-Losoya Rd., San Antonio, Texas 78221

**Tobin Library @ Oakwell, 4134 Harry Wurzbach, San Antonio, Texas 78209**  
**Universal City Library, 100 Northview Dr., Universal City, Texas 78148**  
**Windcrest Takas Park Civic Center, 9310 Jim Seal Dr., San Antonio, Texas 78233**  
**Wonderland Mall of The Americas @ Crossroads, 4522 Fredericksburg, San Antonio 78201**

Lunes 21 de octubre de 2019 hasta viernes 25 de octubre de 2019	8:00 a.m. – 6:00 p.m.
Sábado 26 de octubre de 2019	10:00 a.m. – 6:00 p.m.
Domingo 27 de octubre de 2019	12:00 noon – 6:00 p.m.
Lunes 28 de octubre de 2019 hasta miércoles 30 de octubre de 2019	8:00 a.m. – 6:00 p.m.
	8:00 a.m. – 8:00 p.m.

\*\* La votación anticipada no se llevará a cabo los sábados o domingos ni después de las 6:00 p.m. de lunes a viernes.

### **Votación Anticipada por Correo**

Las solicitudes de votación deben ser enviadas por correo para ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) el viernes 25 de octubre de 2019. Se deben enviar las solicitudes a:

Jacquelyn Callanen  
1103 S. Frio, Ste. 100  
San Antonio, Texas 78207  
fax: (210) 335-0343

correo electrónico para solicitud de boletas por correo: [votebymail@bexar.org](mailto:votebymail@bexar.org)  
correo electrónico para la solicitud de tarjeta postal federal: [FPCA@bexar.org](mailto:FPCA@bexar.org)

Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*